



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°299-2023-MDP/GM

Pichari, 01 de agosto del 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 72-2023-MDP/LC de fecha 14 de julio de 2023, Opinion Legal N° 438-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1195-2023-MDP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitiendo propuesta de Directiva de “Lineamiento y procedimiento para la contratación de personal que preste servicio de carácter temporal en actividades determinadas, pre inversión, e inversión ejecutada por administración directa de la municipalidad Distrital de Pichari”, acompañada respectivamente con el anexo 01 que comprende la escala remunerativa de inversión pública, Resolución Gerencial N° 255-2023-MDP/GM de conformación de la comisión evaluadora del proyecto de citada Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 26° expresa “La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad de, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa; “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...); así mismo el artículo 39° de la misma norma expresa” (...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del estado, tiene por objetivo establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción propendiendo al debido y transparente logro de fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N O 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N O 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, éstos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, al respecto el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa; que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, se regula las obras por administración directa, en cuyo Artículo 1°, Numeral 1, señala **“Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios”**;

Mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria, asimismo, establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones, por lo que resulta conveniente establecer las normas que regulen el procedimiento para la elaboración, actualización y aprobación de las directivas en la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°139-2018/MDP-GM se aprueba la Directiva N°004-2018-MDP-V- Directiva para la Liquidación de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Informe N°2313-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 12 de junio del 2023 del Responsable de la División de Obras Públicas remite el proyecto de la “DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO Y/O ENCARGO Y CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-2023, dando su opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutive;

Que, mediante Informe N°1099-2023-MDP/GI/EOSB-G de fecha 21 de julio del 2023 del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón quien después de un análisis concluye y recomienda que da su opinión favorable para que se apruebe bajo acto resolutive la “DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO Y/O ENCARGO Y CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 0488-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de su Análisis Factico jurídico concluyendo que opinando que viable la aprobación de la “DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO Y/O ENCARGO Y CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-2023; y recomienda que con la aprobación de la presente Directiva se derogue la Directiva N°004-2018-MDP-V-01 la “DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO Y/O ENCARGO Y CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-2018

Que, a mérito de la facultad delegada al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, según el literal k) del numeral I), correspondiente al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, asume competencia para aprobar DIRECTIVAS, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Resolución de Alcaldía N°139-2018/MDP-GM que aprueba la Directiva N°004-2018-MDP-V-; “Directiva para la Liquidación de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la DIRECTIVA N° 06 “DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO Y/O ENCARGO Y CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI-2023”.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, División de Obras Públicas, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad, oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Asesoría Jurídica y todas las unidades orgánicas que directa o indirectamente intervengan en el procedimiento de liquidación de proyectos de inversión pública, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada Directiva y la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
OSL
GI
DAF
UC
OPPM.
Pag. Web
Archivo



C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

